



ASAMBLEA CIUDADANA GANEMOS CÓRDOBA





# REGLAMENTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL ESPACIO POLÍTICO-CIUDADANO

Aprobado en la Asamblea Ciudadana  
del Espacio político-ciudadano "Ganemos Córdoba"  
el 4 de Diciembre del 2016



REGLAMENTO  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL ESPACIO POLÍTICO-CIUDADANO

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de Ganemos Córdoba, como espacio de participación política y ciudadana, viene a dar una respuesta sistemática en términos de conjunto de principios y normas reguladoras de la acción ciudadana y política de Ganemos Córdoba, tanto internamente, como en su acción institucional y conexión con los movimientos sociales y ciudadanía de Córdoba.

Las normas reglamentarias que se recogen en este documento están conectadas de manera permanente en su articulado con los Estatutos de la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba, constituida legalmente en enero de 2015, y que constituye el soporte jurídico de Ganemos Córdoba.

Ganemos Córdoba deberá favorecer la creación de grupos de personas asociadas en cada uno de los diez distritos de la ciudad, como forma de vertebrarse y favorecer el acercamiento de Ganemos Córdoba a la ciudadanía.

Asimismo, este documento organizativo establece conexiones jurídicas relevantes con otra norma importante de Ganemos Córdoba, su Código Ético, principalmente en la descripción de las competencias de la Asamblea Ciudadana, así como en los cometidos de la Comisión de Garantías Democráticas, que se crea por este Reglamento de Organización y Funcionamiento, configurándose como un órgano clave para el correcto funcionamiento de todo el esquema organizativo.

Se dedica un apartado muy importante a regular las funciones y régimen de funcionamiento del Equipo de Coordinación, un espacio clave de debate y decisión política, que viene a sustituir a la actual Mesa de Coordinación de Ganemos Córdoba. También quedan reguladas las Comisiones de Acción Ciudadana como equipos de trabajo para el impulso de iniciativas y propuestas de actuación.

El presente reglamento también crea un nuevo órgano para Ganemos Córdoba, el Equipo de Estrategia Política y Comunicación, para el seguimiento diario y permanente de esta importante función política, así como la figura de las portavocías públicas, con la naturaleza y competencias que se expresan en el articulado.

Por otra parte, se regula todo lo referente a los representantes en las Juntas Municipales de Distrito, así como las Consultas Ciudadanas que Ganemos Córdoba convoque.



## II. INTRODUCCIÓN.

### NACIMIENTO, DESARROLLO Y PRINCIPIOS DEL ESPACIO POLÍTICO-CIUDADANO GANEMOS CÓRDOBA.

Ganemos Córdoba surge como Asamblea Ciudadana de Córdoba el 17 de julio de 2014 en un encuentro ciudadano abierto celebrado en el Centro Social Rey Heredia. Unos meses después, el 9 de noviembre de 2014, se decide en asamblea abierta a la ciudadanía cordobesa que concurrirá a las elecciones locales en el municipio de Córdoba bajo la fórmula jurídica de “Agrupación de Electores”.

En enero de 2015, también en asamblea ciudadana abierta, decide crear la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba como soporte legal para actuar en el tráfico jurídico y aprueba un Código Ético para los futuros cargos públicos y acción institucional a desarrollar tras las elecciones municipales.

En esta misma asamblea se aprobó el reglamento que iba a regir el proceso de primarias por las que se eligió de manera abierta a los componentes de la candidatura que se presentó a las elecciones locales, tras recabar 6.500 avales entre la ciudadanía cordobesa.

Ganemos Córdoba surge porque constatamos que sufrimos una grave crisis económica, social, ambiental y política como consecuencia de un sistema injusto en el que unas pocas personas acumulan cada vez más riqueza y poder a costa del empobrecimiento de la mayoría y el desequilibrio ecológico del planeta.

Sus causantes, que se han beneficiado antes y siguen haciéndolo ahora, se amparan en esta crisis para justificar el brutal ataque contra nuestras condiciones de vida y libertades. Cada vez padecemos más intensamente sus consecuencias en forma de paro, desahucios, reducción de sueldos y pensiones, recortes en prestaciones y servicios públicos o leyes que restringen nuestros derechos tratando a las personas como delincuentes. Constatamos también que los poderes e instituciones públicas se han puesto al servicio de los intereses de esa minoría, porque los gobernantes de los partidos políticos mayoritarios se han doblegado a sus dictados.

Por eso constituimos Ganemos Córdoba entre 2014 y 2015 como espacio de confluencia ciudadana en torno a los principios y objetivos que compartimos muchas personas, a título estrictamente individual, algunas de las cuales pertenecemos a colectivos u organizaciones políticas, mientras otras no tenemos ninguna afiliación concreta. Consideramos a Ganemos Córdoba como un marco de participación abierto, plural y con una estructura horizontal, que está facilitando la creación de un poder local democrático para dar respuesta a las necesidades y expectativas de la ciudadanía cordobesa, desde la base, de abajo a arriba.

En Ganemos Córdoba consideramos imprescindible potenciar y apoyar el trabajo de los movimientos sociales y las plataformas de organizaciones para continuar aunando y

## II. INTRODUCCIÓN

coordinando esfuerzos en la denuncia, sensibilización, movilización y creación de alternativas que desarrollen la capacidad de iniciativa y el empoderamiento de la ciudadanía. Y concluimos en 2014 que había llegado la hora de dar un paso más en esta lucha y plantear la posibilidad de cambiar la manera de gobernar las instituciones para ponerlas al servicio de la mayoría y del bienestar común.

Consideramos que son necesarias otras formas de hacer política, no basta con sustituir a quienes nos representan y gobiernan, la democracia no puede limitarse a depositar periódicamente nuestro voto ni a delegar todas las responsabilidades públicas en las personas elegidas. Queremos ejercer la democracia real, directa y deliberativa para ir construyendo un nuevo escenario político y social. Queremos ir consiguiendo la convergencia en torno a un programa acordado colectivamente para solucionar los problemas de la gran mayoría de la población. Y lo hacemos empezando por la realidad que vivimos y conocemos más cerca: nuestra ciudad y nuestros barrios.

Nuestro primer objetivo es, por tanto, elaborar y poner en práctica un proyecto político que recoja los cambios que Córdoba necesita para hacerla una ciudad dinámica, solidaria, habitable, sostenible y democrática, en la que todas las personas podamos vivir dignamente. Porque si nos ponemos de acuerdo en ese modelo de ciudad distinta, podremos hacer también una política distinta.

Por eso abrimos entre 2014 y 2015 un proceso de debate participativo e igualitario en el que todas las ideas y aportaciones eran, y son, bienvenidas, para pensar conjuntamente qué ciudad queremos y proponer medidas concretas, factibles y coherentes para conseguirla, y es lo que estamos proponiendo tanto en el Ayuntamiento de Córdoba como en la Diputación Provincial desde junio de 2015 a través de nuestras cuatro personas concejalas y de nuestra diputada provincial.

Por todo esto decíamos en nuestro Manifiesto fundacional que queremos y trabajamos para:

- Ganar Córdoba para las personas, poniendo el Ayuntamiento al servicio del interés común y no de intereses particulares.
- Ganar Córdoba para la democracia, dando protagonismo y voz a la ciudadanía para que podamos decidir en los asuntos que nos afectan.
- Ganar Córdoba para un desarrollo local justo y sostenible que genere oportunidades de empleo y ponga la economía al servicio de la comunidad.
- Ganar Córdoba para una gestión municipal transparente y honesta, con cuentas claras, información accesible al público y severas medidas contra la corrupción.
- Ganar Córdoba para las generaciones presentes y futuras, construyendo una ciudad habitable, con una ordenación urbanística racional y consensuada, respetando y potenciando nuestro patrimonio natural, monumental, cultural y comunitario.



REGLAMENTO  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL ESPACIO POLÍTICO-CIUDADANO

Considerábamos y consideramos, que ha llegado el momento de la democracia, de que la política deje de ejercerse sin contar con la gente. Ha llegado el momento de la dignidad, de que las personas sean más importantes que el beneficio económico de unos pocos. Ha llegado un tiempo nuevo en la política local, la hora de demostrar que es posible construir una ciudad diferente.

En materia de principios y compromisos de Ganemos Córdoba, la Igualdad de Género no es un apartado más dentro de nuestra acción ciudadana e institucional. Nos comprometemos con el principio de Igualdad de Género con todo lo que implica: información, formación, cuestionamiento de roles de género tradicionales, promoción interna y externa de la igualdad entre hombres y mujeres. La amplia meta de la igualdad de género es una meta social a la que todas las organizaciones sociales y políticas, institucionales o no, deben contribuir. En Ganemos Córdoba además queremos practicarla, entendiendo que es una condición previa y fundamental de la democracia.

El trabajo por la igualdad de género es para Ganemos Córdoba una prioridad, y estará presente en todas nuestras planificaciones, acciones sociales y políticas, grupos de trabajo, o estructura orgánica, permeando en nuestra sociedad porque sabemos que la discriminación de género está imbricada en el tejido de nuestras sociedades y así no es posible un futuro sostenible. Empoderar a las mujeres, fomentar las nuevas masculinidades, compartir los trabajos de cuidados, poner en el centro el valor y la sostenibilidad de la vida es indispensable para avanzar.

En las presentes norma reglamentarias se utiliza el femenino plural para hacer referencia a las “personas” como pequeña acción política de concienciación y cuestionamiento de un todo tradicional organizado de forma masculina. En Ganemos Córdoba sabemos que erradicación de la desigualdad y la violencia de género, así como el logro de la justicia social, sólo puede producirse a partir de cambios institucionales, políticos, educativos, sociales, laborales, culturales y personales, y por tanto, de una transformación que atravesase todos los órdenes de la sociedad y de la vida. Nuestro compromiso pasa por participar activamente en esta transformación.

## III. ESQUEMA ORGANIZATIVO DE GANEMOS CÓRDOBA.

### ARTÍCULO 1. La Asamblea Ciudadana. Naturaleza, composición y competencias.

La Asamblea Ciudadana de Ganemos Córdoba es el espacio abierto de información, propuesta, debate y decisión sobre la acción política y ciudadana a desarrollar por Ganemos Córdoba. Por la cultura política que ha generado Ganemos Córdoba la Asamblea Ciudadana será abierta, admitiendo a cualquier persona que desee participar en la misma de manera presencial o por los medios telemáticos de participación que se puedan poner en marcha a través de la web de Ganemos Córdoba. Este carácter abierto de la Asamblea de Ganemos Córdoba responde al principio de actuación con la máxima transparencia en su gestión y facilitando el acceso a toda la documentación de toda persona que lo requiera.

Para participar en la misma por parte de aquellas personas que aún no estuvieran adheridas a Ganemos Córdoba con anterioridad, se requerirá la previa inscripción en la forma y con todos los datos que la organización de la Asamblea exija para la confección del correspondiente censo de votación, autorizando la cesión de sus datos conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La Asamblea Ciudadana de Ganemos Córdoba desarrollará los cometidos que le encomienda expresamente el Código Ético de Ganemos Córdoba, que fue suscrito por todas las personas que fueron elegidas para la candidatura al Ayuntamiento de Córdoba.

En este sentido, en su artículo 2 se expresa que “el presente código ético tiene como misión principal asegurar la relación política esencial entre la Asamblea Ciudadana y el Grupo Municipal y cargos públicos de gobierno local de Ganemos Córdoba”.

Y en su artículo 3, nuestro Código Ético establece que “los cargos públicos de Ganemos Córdoba someterán a votación de la Asamblea Ciudadana las cuestiones esenciales del gobierno local del Ayuntamiento de Córdoba, así como las posiciones políticas del grupo municipal en relación a los grandes temas de ciudad, y en particular, en relación a los presupuestos municipales y ordenanzas fiscales, y a todas las medidas que afecten a los servicios municipales esenciales” Asimismo, el artículo 7 proclama que “los cargos públicos de Ganemos Córdoba mantendrán encuentros mensuales con la Asamblea Ciudadana de Ganemos Córdoba.” Por su parte, en los artículos 11 y 12 de Código Ético recoge como competencias de esta Asamblea Ciudadana que “Los cargos públicos de Ganemos Córdoba se comprometen a aceptar la posible revocación que pueda aprobar la Asamblea Ciudadana de Ganemos

Córdoba” y que “los cargos públicos de Ganemos Córdoba se comprometen a aceptar que el poder de decisión del proyecto político de Ganemos Córdoba reside en la Asamblea Ciudadana y no en el Grupo Municipal”.

**ARTÍCULO 2. Convocatorias y régimen de funcionamiento de la Asamblea Ciudadana.**

La Asamblea Ciudadana podrá ser ordinaria, o urgente y extraordinaria, y será convocada desde la Secretaría Técnica de la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba. La convocatoria ordinaria se hará al menos con 7 días de antelación, teniendo ese carácter las que se convoquen para presupuestos, ordenanzas fiscales, así como para deliberar y decidir sobre las cuestiones esenciales del gobierno local del Ayuntamiento de Córdoba. La convocatoria extraordinaria y urgente se convocará al menos con 72 horas de antelación.

Las sesiones asamblearias serán moderadas por la Mesa que se constituya en cada sesión, que estará compuesta por 4 personas y será paritaria, de las que dos serán a propuesta del Equipo de Coordinación y otras dos voluntarias, ejerciendo las labores de secretaría de actas la persona que ocupe el cargo de secretario/a de la Asociación Ganemos Córdoba, que podrá contar con apoyo técnico necesario. Para cuestiones concretas de desarrollo de la asamblea, habrá que estar a lo que establecen las normas reglamentarias de la asamblea, aprobadas en diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 3. Equipo de Coordinación. Naturaleza y nombramiento.**

El Equipo de Coordinación es el órgano de representación política, gobierno y administración ordinaria del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.

El mandato de las personas que lo componen tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación.

Su nombramiento corresponde a la Asamblea Ciudadana. La sesión asamblearia para el nombramiento, renovación o ratificación del Equipo de Coordinación deberá convocarse un mes antes de la finalización del mandato establecido, para poder permitir el desarrollo normal de la elección de las personas que opten a ser miembros cada nuevo Equipo de Coordinación.

**ARTÍCULO 4. Composición del Equipo de Coordinación.**

El Equipo de Coordinación tendrá carácter paritario y estará formado por:

- Cuatro personas de la Secretaría Técnica de la Asociación. La persona que ocupe la Secretaría de la Asociación hará las funciones de secretaría de

actas de las sesiones de este equipo, que podrá contar con el apoyo técnico necesario.

- Todas las personas que ocupen el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Córdoba.
- Un representante de cada una de las Comisiones de Acción Ciudadana.
- Cuatro personas de entre los 10 grupos territoriales posibles de los distritos en que está dividida la ciudad, cuando se creen. Entretanto, la representación será ejercida por cuatro representantes de Ganemos Córdoba en las Juntas Municipales de Distrito.
- Las dos personas que ejerzan de portavoces de Ganemos Córdoba. Si quien ostente la presidencia de la Asociación concurre también como representante de la Secretaría Técnica, sólo tendrá un voto.
- Una persona de la Comisión de Garantías Democráticas de Ganemos Córdoba, con voz pero sin voto.
- Dos personas elegidas por la Asamblea Ciudadana, con mandato anual y que sean en todo caso personas asociadas a la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba.
- La persona que ejerza la coordinación de los/as trabajadores/as del Grupo Municipal y Provincial, con voz pero sin voto.

#### ARTÍCULO 5. Elección del Equipo de Coordinación.

Para formar parte del Equipo de Coordinación, serán requisitos imprescindibles estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar afectado por los motivos de incompatibilidad establecidos en el ordenamiento jurídico vigente o en el Código Ético de Ganemos Córdoba.

Las personas candidatas a formar parte del Equipo de Coordinación deberán contar con la suficiente disponibilidad temporal para el correcto ejercicio de las responsabilidades funcionales y de representación que se derivan de su puesto. Habrán de ser, en todo caso, personas asociadas a la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba.

Los miembros del Equipo de Coordinación deberán ser ratificados por la Asamblea Ciudadana.

#### ARTÍCULO 6. Convocatorias, sesiones y decisiones del Equipo de Coordinación.

Para la válida constitución del Equipo de Coordinación, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar

presentes 3/5 de sus integrantes requiriéndose, necesariamente, la presencia de la persona que ocupe la Presidencia de la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba y de la Secretaría de la misma (que ejercerá la función de secretaría de actas) o alguna persona integrante de la Secretaría Técnica en quién ellas deleguen.

El Equipo de Coordinación se reunirá, al menos, una vez al mes y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de Ganemos Córdoba, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Asociación a propuesta de la Secretaría Técnica de la misma. Se procurará que sus reuniones sean cada dos semanas.

La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar, fecha y hora) y se hará llegar con una antelación mínima de 72 horas a su celebración. En todo caso, se acordará previamente al inicio de cada trimestre el calendario previsto de reuniones. Con la convocatoria se adjuntarán cuantos documentos o información adicional fuera necesaria considerar de manera previa para la adopción de los acuerdos, así como el borrador de acta de la última sesión.

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes al menos 3/5 partes del Equipo de Coordinación, lo decidan por unanimidad por tratarse de un asunto de urgencia.

Las sesiones del Equipo de Coordinación serán abiertas y se publicitarán para conocimiento general de cualquier persona interesada en asistir como invitada, y en todo caso por la lista de correo de personas activas en Ganemos Córdoba que así lo hayan expresado.

Las personas que no sean miembros natos del Equipo de Coordinación contarán con voz pero la posibilidad de que, llegado el caso, ejerzan el voto estará condicionada al acuerdo previo y unánime de los miembros de pleno derecho del Equipo de Coordinación que estén presentes en la sesión.

Se procurará la toma de decisiones por consenso, como metodología que motiva información y debate amplio sobre los asuntos a tratar y que favorece que las personas que no estén plenamente de acuerdo se sientan implicadas con la decisión. Si no fuera posible la decisión consensuada, la decisión habrá de adoptarse por mayoría de los 3/5 (60%) de las personas asistentes.

Dado que en Ganemos Córdoba la conciliación forma parte de nuestra esencia, las sesiones del Equipo de Coordinación tendrán una duración máxima de dos horas, pudiendo prorrogarse por espacio de media hora por razones justificadas de desarrollo del orden del día que tendrá que ser decidido de

manera unánime por los asistentes. Se presentará el esquema del orden del día con las etapas y los tiempos asignados a cada una. En cada etapa el tiempo se repartirá entre el número de personas que deseen intervenir, dejando un margen extra para posibles aclaraciones.

#### ARTÍCULO 7. **Competencias del Equipo de Coordinación.**

El Equipo de Coordinación ejercerá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación política del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba con el resto de fuerzas políticas.
- Debatar y proponer la toma de posición que Ganemos Córdoba deba presentar con carácter urgente en asuntos de ciudad, previo debate en el Equipo de Estrategia Política y Comunicación, siempre que exista imposibilidad temporal de convocar una Asamblea Ciudadana a estos efectos. Quedarán excluidos de este punto aquellos asuntos de una especial relevancia o repercusión social que deberán ser obligatoriamente sometidos a la Asamblea Ciudadana como el caso de los Presupuestos o las Ordenanzas Fiscales, tal como dispone nuestro Código Ético.
- Debatar y aprobar la posición del grupo municipal de Ganemos Córdoba en los debates anuales sobre el estado de la ciudad, previo estudio y análisis por el Equipo de Estrategia Política y Comunicación.
- Proponer el Plan general de actividades para su debate en la Asamblea Ciudadana.
- Aprobar la convocatoria y orden del día de la Asamblea Ciudadana del espacio políticociudadano Ganemos Córdoba.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea Ciudadana del espacio político-Ciudadano Ganemos Córdoba y por la Asamblea de la Asociación.
- Aprobar el plan de comunicación de Ganemos Córdoba propuesta del Equipo de Estrategia Política y Comunicación.
- Recibir información de las personas representantes en las Juntas Municipales de Distrito, y debatir sobre las posiciones de las mismas en las sesiones dicho órgano municipal.
- Proponer el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General de la Asociación, que será presentado en la misma por la Secretaría Técnica.

- Tomar conocimiento del Informe del Estado de Cuentas elaborado por la Tesorería de la Asociación que habrá de someterse a aprobación definitiva por la Asamblea General de la Asociación.
- Proponer la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas por la Asamblea Ciudadana de Ganemos Córdoba. Dichos grupos de trabajo desaparecerán cuando se concluya la función encomendada y regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerde en su sesión constitutiva.
- Proponer la revocación de miembros natos del Equipo de Coordinación, si se dan circunstancias de incomparecencia prolongada o por incurrir en algún incumplimiento del Código Ético de Ganemos Córdoba.
- Cualquiera otra encomienda de gestión que pueda decidir la Asamblea Ciudadana.

Las personas integrantes del Equipo de Coordinación ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debidamente justificados y documentados.

#### ARTÍCULO 8. **El Equipo de Estrategia Política y Comunicación. Elección y funciones.**

El cometido esencial de este órgano será la planificación diaria de la concreción de la estrategia política y de comunicación de Ganemos Córdoba, que con carácter general estará marcada por la Asamblea Ciudadana y por el Equipo de Coordinación. Su elección corresponderá a la Asamblea Ciudadana y su mandato será anual.

Formarán parte de este grupo de trabajo:

- Los/as concejales/as del Ayuntamiento de Córdoba.
- Las dos personas portavoces de Ganemos Córdoba.
- Cuatro personas de la Secretaría Técnica de la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba.
- Dos personas de la Comisión de Seguimiento.
- La responsable de comunicación del Grupo Municipal, con voz pero sin voto.

Este equipo de decisión, será responsable de dos trabajos:

- El desarrollo del diseño y la actualización de las líneas de estrategia política a poner en marcha.
- El Plan de Comunicación de Ganemos Córdoba, supervisando la administración de las distintas herramientas de comunicación, bajo las directrices marcadas por la Asamblea y el Equipo de Coordinación (como listas y cuentas de correo, redes sociales, portal web, foros, servidor web, etc...) para cuya ejecución técnica contará con el apoyo de las personas contratadas en tareas de comunicación y difusión.

#### ARTÍCULO 9. **Portavoces de Ganemos Córdoba.**

Ganemos Córdoba contará con dos personas, mujer y hombre, que ejercerán de portavoces públicos permanentes de este espacio político-ciudadano ante los medios de comunicación.

Una de ellas será la persona que ocupe la Presidencia de la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba y la otra será elegida por la Asamblea Ciudadana del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba. Su configuración será paritaria.

Formarán parte de pleno derecho del Equipo de Coordinación, así como del Equipo de Estrategia Política y Comunicación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.

Deberán ser personas asociadas a la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba con una antigüedad de un año al menos. En todo caso, serán personas distintas a los Concejales. Su mandato será anual.

#### ARTÍCULO 10. **Comisiones de Acción Ciudadana (CAC).**

Las Comisiones de Acción Ciudadana son los órganos fundamentales para el impulso de iniciativas y propuestas de actuación, y servirán de vehículo para garantizar la presencia de la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba y de todo el espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, incluido su grupo municipal y provincial, en cuantos órganos de participación, institucionales o no institucionales, se considere de interés para nuestros objetivos ciudadanos.

Las Comisiones de Acción Ciudadana cubrirán los campos de actividad de Feminismo, Juventud, Democracia-Transparencia (Participación Ciudadana), Cultura-Educación (Infancia), Sostenibilidad-Medio Ambiente, Inclusión Social (Mayores, Servicios Sociales, Inmigración, Cooperación), Empleo-Desarrollo Local-Comercio, así como sobre aquellos temas en los que sea necesario para el adecuado cumplimiento de los fines de Ganemos Córdoba.

No obstante se podrán formar tantos grupos de trabajo de carácter finalista como sean necesarios, con la finalidad de abordar los asuntos de interés que sean necesarios y cuenten con personas para abordarlos. La creación de estos grupos será aprobada por el Equipo de Coordinación.

Cada Comisión de Acción Ciudadana contará con una persona portavoz, que formará parte de pleno derecho del Equipo de Coordinación. En el seno de estas comisiones se podrá crear grupos de trabajo para abordar temas específicos coyunturales.

Entre las funciones de estas comisiones estarán, siempre que así lo decidan las personas miembro, participar en representación de Ganemos Córdoba en los espacios y plataformas ciudadanas en los que se están trabajando temas de su área, organizar acciones, poner en marcha o apoyar proyectos que desarrollen los objetivos programáticos de Ganemos Córdoba, desarrollar el programa y elevar propuestas a los representantes institucionales de Ganemos Córdoba, así como asesorarles y ayudarles en los posicionamientos y creación de políticas públicas entre otras.

El método de funcionamiento interno y régimen de reuniones de las Comisiones de Acción Ciudadana será acordado de manera autónoma por sus componentes. La persona que represente a la cada Comisión de Acción Ciudadana en el Equipo de Coordinación informará en cada sesión de este órgano del trabajo realizado o de las propuestas que entiendan deben llevarse a las instituciones por nuestros representantes políticos electos. Se procurará también que emitir un breve informe del trabajo de las mismas en cada sesión de la Asamblea Ciudadana.

#### ARTÍCULO 11. **Grupo Municipal y Provincial.**

Nuestros grupos municipal y provincial, en el Ayuntamiento de Córdoba y en la Diputación Provincial constituyen la representación institucional principal de Ganemos Córdoba y tendrán como misión principal trasladar a las instituciones tanto las propuestas programáticas plasmadas en nuestro programa como aquellas cuestiones que se acuerden en el Equipo de Coordinación derivadas de las propuestas trabajadas por las Comisiones de Acción Ciudadana.

Forman parte de los mismos tanto las personas concejales y diputada, como los equipos técnicos contratadas (personal asesor y administrativo).

Las personas portavoces de estos grupos municipal y provincial serán designados por el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.

#### ARTÍCULO 12. **Grupos Territoriales de Distrito.**

Ganemos Córdoba deberá favorecer la creación de grupos de personas asociadas en cada uno de los diez distritos de la ciudad, como forma de vertebrarse y favorecer el acercamiento de Ganemos Córdoba a la ciudadanía.

Los grupos territoriales, que serán la referencia de Ganemos Córdoba en cada Distrito, se compondrán de aquellas personas con residencia habitual o actividad social y/o profesional en cada distrito. Se autogestionarán en el modo de organizarse en el territorio siendo cada grupo el que proponga de entre sus miembros la persona titular y suplente de Ganemos Córdoba en su JMD que deberán refrendar los órganos de gobierno de Ganemos Córdoba (Equipo de Coordinación y Asamblea Ciudadana). Para ello, deberán cumplir la condición de ser personas asociadas a la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba.

Las funciones de los grupos territoriales de distrito serán las de promover la presencia de Ganemos Córdoba en la vida de los barrios, mantener el contacto con los colectivos del distrito y la ciudadanía de los barrios que lo componen informando de las decisiones que se adopten en su JMD y en el Ayuntamiento de Córdoba que puedan ser de interés y puedan afectarles, dinamizar actividades, encuentros y acciones relacionadas con el distrito y trasladar a los órganos de Ganemos Córdoba los problemas, sentires y opiniones de las gentes de los barrios en los que se ubican.

#### ARTÍCULO 13. **Representantes en las Juntas Municipales de Distrito. Elección y funciones.**

Ganemos Córdoba elegirá de entre las personas miembro de los grupos territoriales de Distrito y a su propuesta, a una persona titular y suplente representante para la Junta Municipal de su Distrito, que posteriormente serán refrendadas por el Equipo de Coordinación y la Asamblea Ciudadana. Su mandato será, al menos, por la mitad del periodo de vigencia de la JMD (dos de los cuatro años de vigencia), pudiendo estar el otro cincuenta por ciento del tiempo, siempre que cuente con el refrendo de su grupo territorial.

Su función principal será canalizar, previo debate e informe en el grupo territorial y posterior puesta en común en el grupo de coordinación de JMD, las principales preocupaciones ciudadanas de su distrito en las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, así como ser vehículo directo con la institución a través de las personas concejales y viceversa. Asimismo, estas personas representantes informarán de cada sesión de la JMD tanto a su grupo territorial como al grupo de coordinación de JMD.

Por razones de urgencia justificada, se podrá decidir el nombramiento provisional por el Equipo de Coordinación, debiendo ratificar posteriormente la Asamblea dichos nombramientos.

**ARTÍCULO 14. Grupo de coordinación de JMD.**

Para una correcta coordinación del trabajo en las JMD, este grupo tendrá por objeto coordinar y aunar de criterio la voz de quien se exprese en nombre de Ganemos Córdoba, independiente de la Junta Municipal de Distrito de que se trate.

Para ello, la presencia de la representación de los grupos territoriales en el Equipo de Coordinación, facilitará que tanto la información de estrategia política como la de comunicación, sea suficientemente entendida favoreciendo este hecho esa coordinación y el rendimiento de los esfuerzos empleados.

**ARTÍCULO 15. Consultas ciudadanas.**

Ganemos Córdoba se compromete a organizar consultas ciudadanas, tanto de forma presencial como telemática, para conocer la opinión ciudadana sobre las cuestiones esenciales para el gobierno de la ciudad como pueden ser los presupuestos anuales o las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Córdoba o la Diputación provincial de Córdoba. Sobre estas dos cuestiones desarrollará, además, asambleas informativas previas a la consulta en los diferentes distritos de la ciudad.

Asimismo, podrá organizar consultas ciudadanas abiertas para recoger propuestas de la gente para proponerlas formalmente en los Plenos de dichas instituciones locales.

Podrán participar en las consultas ciudadanas cualquier persona censada en el municipio de Córdoba y que se inscriba en el correspondiente registro presencial o telemático que requiera Ganemos Córdoba para organizar la legalidad reglamentaria de la consulta.

El proceso de celebración de estas consultas contará con la supervisión reglamentaria de la Comisión de Garantías Democráticas, que velará porque todo el proceso se ajuste a las normas de Ganemos Córdoba.

**ARTÍCULO 16. La Comisión de Garantías Democráticas de Ganemos Córdoba.**

La Asamblea Ciudadana elegirá, con un mandato de tres años, a las personas que compongan la Comisión de Garantías Democráticas. Estará compuesta por 5 personas.

### III. ESQUEMA ORGANIZATIVO

Su misión principal será dirimir los conflictos que se puedan derivar de la aplicación de los contenidos del Código Ético de Ganemos Córdoba, así como de la interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento, o en relación a los Estatutos de la Asociación como soporte jurídico del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.

Asimismo, la Comisión de Garantías Democráticas supervisará desde el punto de vista reglamentario el desarrollo de las consultas ciudadanas que Ganemos Córdoba pueda celebrar, así como los procesos de primarias para la elección de las personas candidatas a elecciones municipales, que cuentan con su propias normas electorales aprobadas en Asamblea Ciudadana de enero de 2015.

Uno de los componentes de esta Comisión de Garantías Democráticas formará parte con voz pero sin voto del Equipo de Coordinación de Ganemos Córdoba, para asesorar de manera permanente en relación a la interpretación jurídica de las normas reglamentarias y estatutarias, y prevenir así posibles conflictos. Esta persona será elegida por la propia Comisión de Garantías Democráticas.

Por la naturaleza de las funciones a desarrollar por esta Comisión de Garantías Democráticas, siempre que sea posible, dos personas de este órgano habrán de tener un perfil jurídico y/o mediador. En cuanto al criterio de paridad, un mínimo de 2 personas y un máximo de 3 tendrán el mismo género.

Habrán de desarrollar su cometido con plena autonomía y estricto respeto a todas las normas y principios de Ganemos Córdoba, así como a los principios constitucionales y del resto del ordenamiento jurídico. Responderán de sus actuaciones y decisiones tan sólo ante la Asamblea Ciudadana, máximo órgano de espacio político-ciudadano.



#### IV. DISPOSICIONES FINALES.

**PRIMERA.** El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Ciudadana, previo visto bueno por el Equipo de Coordinación, teniendo una vigencia indefinida hasta que se pueda acordar alguna modificación siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

**SEGUNDA.** Una vez aprobadas estas normas reglamentarias, dada la trascendencia para el funcionamiento del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba y para la Asociación “Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba”, se dará la máxima difusión en sitios destacados (sitio destacada en la web de Ganemos Córdoba, redes sociales, lista de correo, telegram, etc) para conocimiento general de toda aquella persona que esté participando o esté interesada en participar en los trabajos de Ganemos Córdoba.

**TERCERA.** Las mujeres tendrán prioridad sobre los hombres en todos aquellos puestos que supongan labores de portavocía interna o externa, o representación institucional: portavocía de las CAC's, Comisión de Seguimiento, presidencia de la Secretaría Técnica, titularidad de Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales u otras.

Asimismo, el criterio de paridad tratará que en todas las entidades y órganos de Ganemos Córdoba un mínimo de un 50% de personas sean mujeres, sin menoscabo de que esta proporción pueda ser mayor en aquellos casos en los que los votos recibidos por las mujeres sean mayores que el de los hombres.

## ANEXO. EL CÓDIGO ÉTICO DE GANEMOS CÓRDOBA.

El presente código ético pretende ser el marco de principios éticos a los que debe ajustarse la actuación política de las personas que ocupen cargos públicos en representación de Ganemos Córdoba en el Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos y empresas municipales.

Asimismo, pretende ser el marco de relación y compromiso de los cargos públicos de la candidatura de Ganemos Córdoba con la Asamblea Ciudadana, soberana de las decisiones políticas que ejecutará el grupo municipal y/o gobierno municipal de Ganemos Córdoba.

- ARTÍCULO 1. Toda persona que resulte electa en el proceso de primarias de GC deberá suscribir el presente código ético para ser considerada efectivamente candidata.
- ARTÍCULO 2. El presente código ético tiene como misión principal asegurar la relación política esencial entre la Asamblea Ciudadana y el Grupo Municipal y cargos públicos de gobierno local de Ganemos Córdoba.
- ARTÍCULO 3. Los cargos públicos de Ganemos Córdoba someterán a votación de la Asamblea Ciudadana las cuestiones esenciales del gobierno local del Ayuntamiento de Córdoba, así como las posiciones políticas del grupo municipal en relación a los grandes temas de ciudad, y en particular, en relación a los presupuestos municipales y ordenanzas fiscales, y a todas las medidas que afecten a los servicios municipales esenciales.
- ARTÍCULO 4. Los cargos públicos de Ganemos Córdoba se ajustarán a la decisión que adopte la Asamblea Ciudadana en materia de retribuciones públicas.
- ARTÍCULO 5. Los cargos públicos de Ganemos Córdoba en el Ayuntamiento de Córdoba renunciarán al uso de los privilegios que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de dicha actividad pública de gestión municipal, en todo, adecuando sus actos al principio de sobriedad.
- ARTÍCULO 6. El grupo municipal y el gobierno local de Ganemos Córdoba renunciará a todo cargo de asesore/as de confianza al margen de la estructura de puestos de trabajo del Ayuntamiento y empresas y organismos municipales.
- ARTÍCULO 7. Los cargos públicos de Ganemos Córdoba mantendrán encuentros mensuales con la Asamblea Ciudadana de Ganemos Córdoba.

- ARTÍCULO 8. Los cargos públicos de Ganemos Córdoba se comprometen a potenciar los mecanismos de comunicación con la ciudadanía cordobesa, tanto para explicar sus decisiones como para recoger sus aportaciones, con el objetivo de la transparencia de la gestión municipal.
- ARTÍCULO 9. Las personas que ocupen cargos públicos en Ganemos Córdoba no asistirán, en el ejercicio de su cargo, a actos de contenido religioso, manteniendo la neutralidad en materia de libertad de culto.
- ARTÍCULO 10. Las personas que representen a Ganemos Córdoba en la institución municipal tendrán como principales máximas de actuación el fomento del principio de igualdad, el respeto a todas las ideas y confesiones, el trabajo por una Córdoba más justa y solidaria, el fomento de los servicios públicos esenciales para la comunidad, así como el compromiso claro con la ciudadanía, que se traducirá en una exclusiva dedicación al trabajo municipal, con austeridad y transparencia absoluta en su labor de gestión de lo público.
- ARTÍCULO 11. Los cargos públicos de GC se comprometen a aceptar la posible revocación que pueda aprobar la Asamblea Ciudadana de Ganemos Córdoba.
- ARTÍCULO 12. Los cargos públicos de GC se comprometen a aceptar que el poder de decisión del proyecto político de Ganemos Córdoba reside en la Asamblea Ciudadana y no en el Grupo Municipal.
- ARTÍCULO 13. La agenda completa de actos de los cargos públicos de Ganemos Córdoba será pública.
- ARTÍCULO 14. Los gastos del grupo municipal de Ganemos Córdoba se harán públicos de manera detallada, con total transparencia.
- ARTÍCULO 15. Se velará para que todos los procesos de debate, acuerdos y decisión que se produzcan en Ganemos Córdoba sean transparentes y abiertos a todas las personas, para lo cual serán convocadas formalmente y difundidos convenientemente.



# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

ASAMBLEA CIUDADANA GANEMOS CÓRDOBA



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
ASAMBLEA CIUDADANA  
GANEMOS CÓRDOBA

## 1. ACLARACIÓN PREVIA

Los presentes Estatutos de la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba vienen a regular aquellos aspectos de obligado cumplimiento exigidos por las normas legales estatal y autonómica relativas al derecho constitucional de asociación, y suponen una revisión y modificación de los Estatutos Fundacionales registrados el 10 de febrero de 2015 en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

En los presentes Estatutos se establece una relación normativa interna con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, que integra las normas reguladoras de su acción ciudadana y política.

Respecto a ese espacio de acción político-ciudadana, esta Asociación y sus normas estatutarias constituyen el soporte jurídico necesario para operar dentro del tráfico jurídico conforme al ordenamiento jurídico vigente y cumplir así con todas las obligaciones legales que ello conlleva.

La especial vinculación que se establece entre la Secretaría Técnica de la Asociación “Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba” y el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba responde a una decisión voluntaria de la propia Asociación, para el mejor cumplimiento de sus propios objetivos y fines estatutarios.



## 2. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. **Denominación y naturaleza.**

Con la denominación de Asociación “Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba”, se constituyó en Córdoba, el día 11 de enero de 2015 (registrada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba el 10 de febrero de 2015), una organización de naturaleza asociativa, aconfesional, de carácter social y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen jurídico de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

### ARTÍCULO 2. **Personalidad y capacidad.**

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

### ARTÍCULO 3. **Nacionalidad y domicilio.**

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle M.<sup>ª</sup> Auxiliadora n.º 9 de Córdoba. C.P. 14007.

### ARTÍCULO 4. **Ámbito de actuación.**

El ámbito territorial en el que la asociación va a desarrollar principalmente sus actividades es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### ARTÍCULO 5. **Duración.**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

### ARTÍCULO 6. **Objeto, fines y actividades de la Asociación.**

El objeto principal es la coordinación, el intercambio, la difusión y la defensa de sus planteamientos entre sus miembros y la ciudadanía en general. Para llevar a la práctica este objetivo, la Asociación tiene como fines los siguientes:

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

- Promover la participación activa de la ciudadanía en la vida social y política del municipio de Córdoba y, en su caso, de otros municipios de la provincia.
- Estimular el conocimiento y debate en torno a todas aquellas temáticas que permitan un mayor entendimiento y búsqueda de alternativas de la realidad social.
- Desarrollar la conciencia ciudadana y la progresiva corresponsabilización e implicación de las personas en el seguimiento, control, diseño e implementación de las políticas públicas especialmente a través de las personas que representan a Ganemos Córdoba en las instituciones locales: Ayuntamiento de Córdoba y Diputación Provincial de Córdoba, así como en sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entes.
- Promover el conocimiento, la implantación y utilización de procedimientos y metodologías de participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre asuntos de interés colectivo, con especial atención al desarrollo de herramientas de democracia digital a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Facilitar el intercambio de información, la colaboración y la coordinación de iniciativas entre distintos colectivos sociales y políticos de Córdoba y provincia para contribuir a la construcción de una sociedad más democrática, justa y sostenible.
- Denunciar todo tipo de realidades que vulneren los derechos de las personas creando desigualdades especialmente aquellas que generan el patriarcado en nuestra sociedad y que impide a las mujeres participar, decidir y ser libremente, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Impulsar, promover, colaborar y/o poner en marcha proyectos e iniciativas sociales que impacten en la realidad social contribuyendo a la extensión y profundización democrática, la equidad de género, la economía social y alternativa, la sostenibilidad ambiental, o cualquier otra iniciativa dirigida al aumento de la libertad e igualdad reales de las personas y las comunidades.

Y cuantos sean necesarios para alcanzar los objetivos sociales.

Y para la consecución de estos fines relatados, la Asociación procurará desarrollar las siguientes actividades:

- Organización de reuniones, foros y mesas redondas que permitan la libre expresión, intercambio y confrontación de ideas y propuestas entre la ciudadanía. Desarrollo de actividades informativas y formativas abiertas so-



bre temas de interés general o específico de determinados colectivos y sectores sociales.

- Desarrollo de análisis de la información disponible sobre la situación social, económica, política y ambiental de Córdoba y provincia, elaborando informes y propuestas de intervenciones, acciones o medidas que contribuyan a mejorarla.
- Seguimiento de las actividades, decisiones, medidas y acuerdos del Ayuntamiento de Córdoba, Diputación de Córdoba y, en su caso, de otras instituciones públicas y privadas.
- Actividades dirigidas a la puesta en evidencia, denuncia y búsqueda de soluciones y alternativas de todas aquellas situaciones que provoquen la vulneración de los derechos humanos reconocidos y/o todos aquellos nuevos derechos que se estimen necesarios para la salvaguarda de la dignidad humana, de la naturaleza y del sostenimiento de la vida.

Así como cualquier otra actividad que lleve a la consecución de los fines de la Asociación o que se propuesta por el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, al que se vincula de manera voluntaria esta Asociación.

Queda excluido expresamente el desarrollo de cualquier actividad o proyecto con ánimo de lucro.

## 3. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

### ARTÍCULO 7. **Asamblea General. Principio democrático de funcionamiento.**

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de las personas asociadas, que deberá, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía, adoptar sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna, y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

### ARTÍCULO 8. **Convocatorias.**

Las Asambleas serán convocadas por acuerdo de la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación, a iniciativa del Equipo de Coordinación del espacio políticociudadano Ganemos Córdoba, cuyo funcionamiento y competencias se establecen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10%. La solicitud de convocatoria efectuada por las personas asociadas habrá de ser presentada a la Secretaría de la Asociación, la cual, una vez sellada, devolverá copia al solicitante.

### ARTÍCULO 9. **Forma de la convocatoria.**

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser al menos comunicada a las personas asociadas por correo electrónico, publicada en el sitio web oficial de la asociación <https://ganemoscordoba.org> y expuesta en el tablón de anuncios de la sede de la Asociación, si existiera, sin menoscabo de que también puedan utilizarse cuantos medios de difusión se consideren oportunos (redes sociales, lista de correo electrónico, grupo municipal o provincial, etc).

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La convocatoria de la Asamblea General se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales desde la adopción del acuerdo o desde la recepción, correctamente validada por la Secretaría, de la solicitud.

Entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea General habrá de mediar al menos, 15 días naturales.

Con la convocatoria se adjuntarán cuantos documentos o información adicional fuera necesaria considerar de manera previa para la adopción de los acuerdos, así como el borrador de acta de la última asamblea.

**ARTÍCULO 10. Asamblea General ordinaria.**

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General ordinaria o Extraordinaria).
- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- Examen y aprobación, si procede, de los presupuesto del ejercicio.
- Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades.
- Aprobación, si procede, del programa de actividades.
- Fijar cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
- Aprobación del censo de las personas asociadas.
- Ratificación del cambio de domicilio.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General extraordinaria.

**ARTÍCULO 11. Asamblea General extraordinaria.**

Se convocará Asamblea General extraordinaria al objeto de tratar los siguientes puntos:

- Modificación de los estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Nombramiento de las personas que componen la Secretaría Técnica.
- Revocación de cualquier miembro de la Secretaría Técnica.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- Expulsión de personas asociadas a propuesta de la Secretaría Técnica, con audiencia a las personas afectadas, previo debate en el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.

ARTÍCULO 12. **Constitución.**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren al menos un tercio de las personas asociadas. Y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

La Asamblea General de la Asociación será introducida por una persona perteneciente a la Secretaría Técnica, que presentará a las personas asociadas (mujer y hombre) que a propuesta del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba formarán parte de la Mesa de la Asamblea y se solicitará la incorporación voluntaria de, como mínimo, otras dos personas socias de entre las presentes, sometiéndose todas ellas finalmente a la aprobación de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea estará constituida de forma paritaria por un mínimo de cuatro personas asociadas, que desempeñarán las funciones de conducción de la sesión conforme al orden del día, distribución de los tiempos, asignación de los turnos de palabras, toma de acta y resolución de incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 13. **Adopción de acuerdos.**

El método preferente para llegar a acuerdos será el de aprobación por consenso. No obstante, y cuando no sea posible lo anterior, se aplicará el principio de mayoría cualificada de 3/5, de manera que las decisiones se tomarán con un mínimo del 60% de los votos favorables de las personas asistentes.

Todos los asuntos se debatirán y votarán, llegado el caso, conforme figuren en el orden del día.

## 4. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

### ARTÍCULO 14. **Secretaría Técnica. Facultades y nombramiento.**

La Secretaría Técnica es el órgano de representación de la Asociación y asume las funciones de la anterior Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía, y tendrá facultadas amplias de administración y gestión de la propia Asociación, formando parte integrante del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, según su Reglamento de Organización y Funcionamiento, pudiendo asumir competencias ejecutivas bajo el mandato de la Asamblea y sometiendo de manera voluntaria sus decisiones al mencionado Equipo de Coordinación de Ganemos Córdoba.

Las personas que formen parte de la Secretaría Técnica de esta Asociación ejercerán las funciones estatutarias de la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería, así como tres Vocalías que podrán ejercer funciones de representación sectorial de la Asociación en órganos de participación de las instituciones. Todas serán elegidas entre las personas asociadas en Asamblea General extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Las personas que pretendan ejercer su derecho a ser elegidas, tendrán que presentar su candidatura en el plazo establecido en la convocatoria de elecciones a la Secretaría Técnica y nunca en las 48 horas anteriores a la fecha de elección de los cargos. Su composición será paritaria y su mandato tendrá una duración de un año, con un máximo de cuatro años.

### ARTÍCULO 15. **Cese de la Secretaría Técnica.**

Los miembros de la Secretaría Técnica cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial.
- Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General a la elección de la nueva Secretaría Técnica, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.

- Por renuncia voluntaria, comunicada previamente al Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias por la Asamblea General.
- Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones para su debida constancia y publicidad.

#### ARTÍCULO 16. **Presidencia de la Asociación.**

Corresponde a la persona que ejerza la Presidencia de la Asociación la coordinación general de la misma, con las siguientes competencias:

- Representar legalmente a la Asociación ante la ciudadanía, autoridades, medios de comunicación y entidades públicas o privadas.
- Convocar las reuniones de la Secretaría Técnica y de la Asamblea General, así como del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Secretaría Técnica y de la Asamblea General, pudiendo para ello firmar aquellos documentos necesarios a tal fin y que se le encomiende.
- Visar las órdenes de pago.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Equipo de Coordinación y Asamblea General.
- Co portavocía de la Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba.

#### ARTÍCULO 17. **Vicepresidencia de la Asociación.**

Corresponderá a la persona que ejerza la Vicepresidencia de la Asociación las labores de vice coordinación general de la Asociación, realizando las funciones de la Presidencia (sustitución) en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Secretaría Técnica o Asamblea General.

También tendrá una responsabilidad especial en el establecimiento de contactos entre la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba y las diferentes asociaciones y colectivos sociales existentes en la ciudad y la provincia y ante los distritos, con objeto de establecer una red de conexiones y

una implantación tanto sectorial como territorial de Ganemos Córdoba en su zona de influencia.

**ARTÍCULO 18. Secretaría de la Asociación.**

Corresponde a la persona que ejerza las funciones Secretaría las siguientes competencias:

- Asistir a las sesiones de la Secretaría Técnica, como órgano de representación, y Asamblea, y redactar y autorizar sus actas. Las mismas funciones las ejercerá en el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Secretaría Técnica y de la Asamblea. Las mismas funciones las ejercerá en el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios y socias en la forma prevista en el artículo 8 de los presentes Estatutos.
- Recibir y cursar los actos de comunicación de la Secretaría Técnica y de las personas asociadas, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libro de Actas de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.
- Mantener actualizado el registro de personas asociadas, con sus altas y bajas.
- Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

Para el desarrollo de todas estas funciones, la persona que ejerza la secretaría de la Asociación contará con el apoyo, a modo de adjunta a secretaría, de una de las personas que ocupen cargo de Vocalía, que se configuraría como

Vocalía de Organización y Comunicación de la Asociación, y que podrá ser suplente en caso de ausencia de la titular de la secretaría.

#### ARTÍCULO 19. **Tesorería de la Asociación.**

Corresponde a la persona que ejerza las funciones de Tesorería las siguientes competencias:

- Recaudar los fondos de la Asociación, su custodia e inversión en la forma determinada por la Secretaría Técnica, conforme a lo que se proponga desde el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba acorde con su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
- La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Secretaría Técnica, conforme a lo que se proponga desde el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba y posterior sometimiento a la Asamblea General de esta Asociación. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea General. El mantenimiento del inventario de la Asociación.
- Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

#### ARTÍCULO 20. **Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Secretaría Técnica.**

Son obligaciones de las personas integrantes de la Secretaría Técnica hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que se las convoque, desempeñar el cargo con la debida diligencia y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Las personas integrantes de la Secretaría Técnica responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligente-mente. Quedarán exentas de responsabilidad quienes se opusiesen expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

## 5. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### ARTÍCULO 21. **Actas.**

De cada sesión que celebren la Asamblea General, la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación y el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba se levantará acta por la persona titular de la Secretaría o suplente, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para su constitución, las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaría podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

Las actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría y visadas por la Presidencia.

### ARTÍCULO 22. **Impugnación de acuerdos.**

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

## 6. DISPOSICIONES EN RELACIÓN A LAS PERSONAS ASOCIADAS.

### ARTÍCULO 23. **Adquisición de la condición de persona asociada.**

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere estar de acuerdo con los fines y principios de la Asociación contenidos en los presentes Estatutos y ser aceptada por la Asamblea General.

Se establece una cuota mínima de 12€ y máxima de 60€ al año.

No obstante la norma anterior, aquella persona que manifieste y documente su dificultad para aportar la cuota mínima establecida seguirá siendo considerada socia de pleno derecho. Al efecto, la Secretaría Técnica podrá establecer las bonificaciones o exenciones oportunas para determinados colectivos de personas (situaciones de desempleo, personas en fase de formación sin recursos, jubilados con pensiones por debajo del salario mínimo interprofesional, etc), previa solicitud de la persona interesada a la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica de la Asociación, como órgano de representación y con la información correspondiente al Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, podrá aprobar, con carácter excepcional, aportaciones individuales de una cuantía superior a la cuota máxima establecida, cuando sean debidamente justificadas para fines sociales de interés general. Estas aportaciones especiales deberán ser recogidas expresamente en acta.

El método preferente de pago será la transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna limitación legal para el ejercicio de sus derechos.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Asamblea General.

### ARTÍCULO 24. **Pérdida de la condición de persona asociada.**

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Secretaría Técnica como órgano de representación de

la Asociación. Los efectos serán inmediatos desde la fecha de su presentación.

- Por el incumplimiento grave de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados o como consecuencia de haber sido revocado por incumplimiento del Código Ético del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba y esta decisión sea asumida por la Asamblea de la Asociación. Para la pérdida de la condición de persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Asamblea General, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente admitido. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída, incluido escrito en su defensa, con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

#### ARTÍCULO 25. **Derechos.**

Son derechos de las personas asociadas:

- Participar de las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos que constituyen la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación, así como para formar parte del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Secretaría Técnica.
- Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto al derecho del resto de las socias y socios.

#### ARTÍCULO 26. **Obligaciones.**

Son obligaciones de las personas asociadas:

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea.

## 7. RÉGIMEN ECONÓMICO

### ARTÍCULO 27. Patrimonio fundacional.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución era de 100 euros.

### ARTÍCULO 28. Titularidad de los bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

### ARTÍCULO 29. Recursos económicos.

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- Las cuotas de los socios y las socias.
- Las subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Secretaría Técnica, con el visto bueno del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Los ingresos provenientes de sus actividades.

### ARTÍCULO 30. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente la Secretaría Técnica, recogiendo las propuestas del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, confeccionará el Presupuesto que será elevado a la aprobación de la Asamblea General de la Asociación. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

La Secretaría Técnica llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

## 8. DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

### ARTÍCULO 31. **Disolución.**

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.
- Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

### ARTÍCULO 32. **Liquidación.**

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Secretaría Técnica en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a los fines establecidos en los Estatutos. En caso de insolvencia de la Asociación, la Secretaría Técnica o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

- 8. DISOLUCIÓN
- 9. ACUERDOS POR MAYORÍA
- 10. DISPOSICIÓN FINAL

## 9. ACUERDOS POR MAYORÍA CUALIFICADA.

**ARTÍCULO 33.** De acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la ley 4 2006 de Asociaciones de Andalucía, requerirán mayoría cualificada, que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos referentes a la aprobación de los estatutos, los relativos a la disolución de la asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, así como en los acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado y en cualesquiera otros en que así se recoja en los propios estatutos.

## 10. DISPOSICIÓN FINAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

DILIGENCIA de REGISTRO. Este documento supone la modificación de los Estatutos Fundacionales, registrados el 10 de febrero de 2015 en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. Esta modificación ha sido aprobada en Asamblea de fecha 04 de Diciembre de 2016 (se adjunta acta).





# ÍNDICE DE CONTENIDOS

## REGLAMENTO

I. Exposición de motivos .....	5
II. Introducción. Nacimiento, desarrollo y principios del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba .....	6
III. Esquema organizativo de Ganemos Córdoba .....	9
IV. Disposiciones finales .....	20
<b>ANEXO.</b> El código ético de Ganemos Córdoba .....	21

## ESTATUTOS

1. Aclaración previa .....	25
2. Disposiciones generales .....	26
3. Órgano de gobierno de la Asociación .....	29
4. Órgano de administración y gestión .....	32
5. Disposiciones comunes a los Órganos de gobierno y representación ..	36
6. Disposiciones en relación a las personas asociadas .....	37
7. Régimen económico .....	39
8. Disolución y aplicación del Capital Social.....	40
9. Disposición final.....	41





